



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS**

RESOLUCION No. 08-G-IJ- 0008297

**MARIA ANAPHA JIMÉNEZ TORRES
INTENDENTE JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE el 15 de mayo de 2008, se ha otorgado ante el Notario Décimo Séptimo del cantón Guayaquil, la escritura pública de fusión por absorción de la compañía "INMOBILIARIA REGINA C. A.", por "INMOKUPE S. A.", disolución anticipada de la primera, aumento de capital y reforma del estatuto de ésta última;

QUE el señor Kamel Kury Assaf, en su calidad de Gerente de la compañía "INMOKUPE S. A." y la señora Regina Pesantes Hanze de Kury, en su calidad de Gerente General de la compañía "INMOBILIARIA REGINA C. A.", con el patrocinio del señor abogado Roberto Falconí Peet, han presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de Ley;

QUE el Departamento de Inspección de Compañías, ha emitido informe favorable No. ICIG-DI-2008-0968 de 17 de noviembre de 2008, con el que procede a ampliar el informe de Inspección No. ICIG.DI.2008.0756 de 22 de septiembre de 2008, para la aprobación solicitada;

QUE el Departamento Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, ha emitido informe favorable No. SC-G-IJ-08-1736 de 28 de noviembre de 2008, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-03107 de 26 de marzo de 2003, ADM-07293 de 27 de septiembre de 2007; y, 08-ADM.535 de 11 de noviembre de 2008;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) la disolución anticipada de la compañía "INMOBILIARIA REGINA C. A.", b) la fusión que por absorción hace "INMOKUPE S. A.", c) el aumento de capital suscrito por **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en **VEINTE MIL** acciones de **CUATRO CENTAVOS DE DOLAR** cada una de ellas, con lo que dicho capital asciende a la suma de **MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**; y, d) la reforma del estatuto, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Décimo Séptimo del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 30 de enero de 1987, por la cual se constituyó la compañía "INMOKUPE S. A.", que ha absorbido a la compañía "INMOBILIARIA REGINA C. A.", ha aumentado su capital y reformado su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil, cancele la inscripción correspondiente a la escritura pública de constitución de la compañía "INMOBILIARIA REGINA C. A.", en virtud de que dicha compañía ha sido absorbida por la compañía "INMOKUPE S. A."



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS**

Foja 2 de 2
REF.: "INMOKUPE S. A."

0008297

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que el Notario Décimo Tercero del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 20 de noviembre de 1973, por la cual se constituyó la compañía "INMOBILIARIA REGINA C. A.", que mediante la presente Resolución se ha dispuesto la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil. El señor Notario sentará razón de esta anotación.

ARTÍCULO SEPTIMO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad, anoten esta Resolución al margen de todas las inscripciones de bienes inmuebles que haya adquirido con anterioridad a esta fecha la compañía que hoy se absorbe.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Guayaquil, un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías en Guayaquil.

2 DIC 2008

Ab. María Anapha Jiménez Torres

INTENDENTE JURÍDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL



JZV
Coralia
Exp. Nos: 44655
5532
Trámite # 26128 (2008)

DOY FE: Que la fotocopia precedente en 2(dos) fojas es conforme al documento que se me exhibe.
Guayaquil, 16 MAR 2009

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
Notario Trigésimo Quinto del Cantón Guayaquil

